AÑO DE 1850. *Martes 17 de diciembre.* NÚMERO 151.





BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 954.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en Real orden circular de 26 de noviembre último dice á este Gobierno de provincia lo que sigue.

Considerando la Reina (Q. D. G.) los inconvenientes que resultan de que la eleccion de alumnos pensionados que hacen las provincias para las Escuelas normales superiores de instruccion primaria recaiga en Maestros con título, ya sea de clase elemental ó superior; se ha servido resolver, que en lo sucesivo no se confieran dichas plazas á los que hayan concluido la carrera en ninguno de sus diferentes grados. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Orense 14 de diciembre de 1850. —E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 955.

Los señores Alcaldes y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura y remision á este Gobierno de Vicente Pardo, vecino de Santa Eulalia de Ladrido en la provincia de la Coruña, de oficio quincallero, cuyas señales se espresan á continuacion. Orense 13 de diciembre de 1850. =El Gobernador, *Ignacio Timoteo Yañez.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Señales de Vicente Pardo.

Edad 26 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz abultada, barba poca, cara redonda, color trigueño.

Idem particulares.

Una cicatriz en la nariz.

NÚMERO 956.

SECCION DE HACIENDA.

Se hace saber al público: que en virtud de resolucion de la Direccion general de Contribuciones Indirectas fecha 11 del actual, en vista de lo resultante del expediente de arrendamiento de derechos de consumo de especies determinadas del distrito del Ayuntamiento de Allariz, ha de celebrarse un solo remate extraordinario que tendrá efecto en esta capital el 22 del corriente en los estrados de este Gobierno de doce á una de la tarde para admitir pujas á la llana sobre la suma de 54,635 rs. en que quedó valorada la proposicion última segun queda consignado en dicho expediente. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que los que gusten interesarse en dicho arriendo acudan al punto señalado el dia y hora que se designa. Orense 16 de diciembre de 1850. —E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 957.

Por la Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 9 del corriente se dice á este Gobierno lo que sigue.

Con fecha de hoy dice esta Direccion al Gefe de Estadística de esa provincia lo que sigue.=Enterada

esta Direccion general del oficio de V. fecha 4 del corriente, relativo al estado de los trabajos de la circular de 7 de mayo último, á los abusos cometidos por varias municipalidades al exigir de los propietarios y colonos sus respectivas relaciones de riqueza, y á las medidas adoptadas por V. á fin de cortar estos y facilitar el cumplimiento de las instrucciones vigentes del ramo; ha acordado la misma manifestar á V. la conveniencia de que adopte las disposiciones oportunas para que por ahora y mientras esta superioridad no le comunica su pensamiento en armonía con el sistema agrícola de ese pais, del cual se ocupa con particular preferencia, se aplace la reclamacion á los dueños y colonos de la propiedad rústica de sus respectivas relaciones de riqueza; pero que sin embargo de esta resolucion puramente provisional y transitoria, cuide con el mayor celo, inteligencia y actividad de la reunion, examen é interina aprobacion de las cartillas de evaluacion, amillaramientos, padrones y estados resúmenes de la riqueza de cada distrito municipal, segun previenen las circulares de 7 de mayo y 1.° de agosto últimos y demas órdenes que se le han comunicado sobre el particular; y como sucederá segun el estado presente de dichos trabajos, que sus resultados no puedan servir de base para la derrama individual de los cupos municipales, para que este importante servicio no sufra retraso alguno, se hace preciso que los Ayuntamientos y juntas periciales verifiquen dicha operacion sobre los amillaramientos y padrones de riqueza aprobados ya por esas Oficinas, con arreglo á lo dispuesto por la citada circular de 7 de mayo, y en aquellos distritos municipales que aun no tuviesen terminados ni aprobados los mencionados trabajos, girarán la derrama individual de sus respectivos cupos sobre las bases que en el año actual les sirvieron para los repartimientos y padrones de riqueza actuales.=Lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos convenientes. Orense 13 *de diciembre de* 1850.= E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 958.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE ORENSE.

Habiéndose recibido en esta Contaduría de provincia los Billetes modernos de la anticipacion reintegrable de cien millones que remesó la Tesorería central en 4 del actual, en equivalencia á los antiguos presentados para su cange desde 1.° de junio al 10 de setiembre últimos, con facturas números 198 al 219; se avisa á los interesados para que desde luego concurran á recojerlos, previa la devolucion de dichas facturas. Orense 11 de diciembre de 1850.—*Ramon de Soria Santa Cruz.*

NÚMERO 959.

Juzgado de primera instancia de Sarria.

Don Gregorio Maria Couceiro, juez de primera instancia de la villa y partido de Sarria.=Por el presente cito, llamo y emplazo con término de treinta dias á Miguel Lopez, oriundo del lugar del Barco parroquia de San Juan de Puertomarin, residente últimamente en San Julian de Frades de este partido, para que se presente á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra él se instruye por haberse intrusado en el arte de curar, causando instantáneamente la muerte á Jacinta Lopez, de San Miguel de Villapedre tambien de este partido; apercibido de que en otro caso será tratado como contumaz y rebelde, parándole perjuicio. Con tal motivo ruego á los señores jueces, alcaldes y mas en quienes está depositada la justicia, proteccion y seguridad pública, le arresten siendo habido poniéndole á disposicion de este tribunal, y para ello van anotadas á continuacion sus señales; quedando obligado al tanto en iguales casos. Dado en Sarria á 10 de diciembre de 1850.=*Gregorio Maria Couceiro.*=De mandado del señor juez, *Juan Lopez Yañez.*

Señales. Edad 36 años, cara redonda, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, pelo y barba castaño; vestido decente.

NÚMERO 960.

Idem de Pontevedra.

El Lic. D. José Ulloa Pimentel, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pontevedra.= Por el presente hago saber: que en este juzgado y por la escribanía del infraescrito se presentó demanda por parte del abogado fiscal de Rentas de la provincia, reclamando como abintestatos y pertenecientes al Estado los bienes del mayorazgo que fundó Don Miguel Enriquez Florez, mediante á haberse extinguido la línea del fundador por muerte de su último poseedor Doña María Benita Aguiluz, que falleció célibe y abintestato; y por auto de 6 de noviembre último, he acordado entre otras cosas se citen á medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta del Gobierno á los que se consideren con derecho á la sucesion de que se trata, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde esta fecha, en que salga inserto en dicha Gaceta, se presenten á ejercitarlo en este tribunal; advertidos de que si no lo hiciesen pasado dicho término recaerá providencia y les parará el perjuicio que haya lugar. Pontevedra diciembre 10 de 1850.= *José Ulloa Pimentel.*=Por mandado de S. S., *José Manuel Garcia.*

NÚMERO 961.

Idem de Ribadavia.

Don Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes de Celestino Blanco, vecino que ha sido del lugar de Beiro ayuntamiento de Beade en este partido, á fin de que dentro del término de quince dias se presenten por sí ó medio de procurador en forma á esforzarlo, que serán oidos y guardada justicia en lo que la tengan, y en otro caso se dará al incidente formado al efecto la tramitacion que corresponda, parándoles entero perjuicio. Dado en la villa de Ribadavia á 12 de diciembre de 1850. =*Felipe Viñas.*= Por su mandado, *José Fernandez.*

Ayuntamiento constitucional de la Bola.

Habiendo acudido á esta corporacion los vecinos de la parroquia de San Mamed de Sorga, una de las de este distrito, solicitando un amillaramiento á todos los bienes que la misma comprende, y obtenida la competente autorizacion del señor Gobernador de la provincia; los peritos que quieran interesarse en dicha operacion, podrán concurrir el dia 16 de enero del año próximo venidero y horas de nueve á doce de su mañana en la casa de esta audiencia, se le admitirá postura, y con arreglo al pliego de condiciones se le rematará al postor mas ventajoso. Bola diciembre 14 de 1850.=*Juan Manuel Martinez.*

Continúa el Reglamento para el establecimiento de Escuelas industriales, agrícolas y comerciales.

TITULO III.

DE LAS ESCUELAS DE AMPLIACION.

Art. 13. Para ser admitido de alumno en las escuelas de ampliacion se necesita tener 14 años cumplidos y alguno de los requisitos siguientes:

Haber estudiado y probado por lo menos los dos primeros años de la enseñanza elemental.

Haber estudiado y probado los tres años que se cursan en las escuelas normales superiores de instruccion primaria.

Haber estudiado en establecimiento público, y probar mediante exámen riguroso, gramática castellana, los dos años de las mátemáticas elementales, dibujo lineal y de figura ó de adorno.

Art. 14. La enseñanza en las escuelas de ampliacion durará tres años, y comprenderá:

Primer año.

Ampliacion del álgebra y de la geometría: leccion diaria durante la primera mitad del curso.

Geometría analítica y cálculo infinitesimal con sus principales aplicaciones: leccion diaria durante la segunda mitad del curso.

Principios generales de física esperimental con esclusion de toda la parte mecánica: leccion diaria durante la primera mitad del curso.

Geometría descriptiva: leccion diaria durante la segunda mitad del curso.

Delineacion: ejercicios diarios.

Segundo año.

Continuacion de la geometría descriptiva con sus aplicaciones: leccion diaria durante la primera mitad del curso.

Mecánica pura y aplicada, considerada analíticamente: leccion diaria durante la segunda mitad del curso.

Elementos de química: leccion diaria durante la primera mitad del curso.

Física industrial: leccion diaria durante la segunda mitad del curso.

Delineacion y modelado: ejercicios diarios.

Tercer año.

Mecánica y tecnología industrial: leccion diaria.

Química aplicada á las artes: leccion diaria.

Delineacion y modelado: ejercicios diarios.

Art. 15. En los puntos donde convenga podrá establecerse un cuarto año en que se enseñe, para los que deseen perfeccionarse en la maquinaria ó en la química, las materias siguientes:

Complemento de la mecánica industrial y construccion de toda especie de máquinas con el dibujo correspondiente.

Complemento de la química aplicada con las manipulaciones consiguientes.

Art. 16. El cuarto curso se concretará á una de las materias señaladas en el artículo precedente. El que quisiere estudiar las dos habrá de hacerlo en dos años.

(Se continuará.)

Concluye el EXTRACTO *de la Balanza mercantil de España respectiva al año de 1848, contraida solo á los artículos de mas importancia.*

COMERCIO DE EXPORTACION

Á AMÉRICA.

Artículos.	*Naciones.*	*Cuento, peso ó medida.*
Aceite de olivo.. . . *Arrobas.*	A Cuba	268.861
	A Chile	35,096
	A Méjico	18.824
	A otros puntos	69,378
		392,159
Idem de almendras. *Libras.*	A Cuba	185,272
	A Puerto Rico	9,096
	A otros puntos	25,638
		220,006
Aguardiente comun. *Arrobas.*	A Cuba	147,847
	A Chile	54,195
	Al Rio de la Plata	20,388
	A otros puntos	91,360
		313,790
Almendras. . . . . *Arrobas.*	A Cuba	16,139
	A Méjico	2,293
	A otros puntos	7,134
		25,566
Arroz. *Arrobas.*	A Cuba	61,132
	A otros puntos	3,008
		64,140
Azafran. . . . . . *Libras.*	A Cuba	7,315
	A Méjico	1,960
	A otros puntos	1,546
		10,821
Azogue . . . . . . *Arrobas.*	A Cuba	3,218
	A Méjico	4,138
	A otros puntos	2,192
		9,548
Calzado. *Pares.*	A Cuba	133,886
	A Puerto Rico	13,212
	A otros puntos	9,457
		156,555
Cáñamo labrado... *Quintales.*	A Cuba	2,327
	A Puerto Rico	130
	A Uruguay	229
	A otros puntos	411
		3,097

Corcho en tapones.. *Millares.*	A Cuba..........	10,124
	A los Estados Unidos.....	20,333
	A otros puntos..........	5,709
		36,166
Pieles de colores... *Libras.*	A Cuba..........	145,038
	A Puerto Rico........	7,391
	A otros puntos..........	5,395
		157,824
Embuchados en chorizos &c....... *Libras.*	A Cuba..........	113,949
	A Puerto Rico........	26,925
	A otros puntos..........	376
		141,250
Harina........... *Arrobas.*	A Cuba..........	1.922,061
	A Puerto Rico........	48,861
	A otros puntos..........	9,989
		1.980,907
Hierro en planchas. *Quintales.*	A Méjico..........	10,339
	A Chile..........	1,600
	A otros puntos..........	4,536
		16,475
Hortalizas...... *Valores en reales vn.*	A Cuba..........	821,893
	A Puerto Rico........	86,974
	A otros puntos..........	104,856
		1.013,723
Jabon duro....... *Quintales.*	A Cuba..........	60,445
	A Puerto Rico........	9,955
	A otros puntos..........	5,556
		75,956
Legumbres........ *Fanegas.*	A Cuba..........	43,896
	A Puerto Rico........	2,195
	A otros puntos..........	1,802
		47,893
Papel........... *Resmas.*	A Cuba..........	93,627
	A Puerto Rico........	10,045
	A Chile..........	16,200
	A otros puntos..........	20,158
		140,030
Pasamanería....... *Piezas.*	A Cuba..........	95,666
	A Méjico..........	18,260
	Al Perú..........	9,150
	A otros puntos..........	21,262
		144,338
Pasas......... *Arrobas.*	A los Estados Unidos......	629,965
	A Cuba..........	45,980
	A Chile..........	29,615
	A otros puntos..........	52,789
		758,349
Pastas.......... *Arrobas.*	A Cuba..........	75,585
	A Puerto Rico........	5,545
	A otros puntos..........	4,773
		85,903
Plomo.......... *Quintales.*	A Cuba..........	4,125
	Al Brasil..........	7,205
	A otros puntos..........	3,484
		14,814
Sal.......... *Fanegas.*	A los Estados Unidos......	470,333
	A posesiones inglesas....	380,833
	Al Brasil..........	462,451
	A otros puntos..........	330,349
		1.643,966
Seda torcida...... *Libras.*	A Cuba..........	9,903
	A Méjico..........	8,545
	A otros puntos..........	3,103
		21,551
Vino comun...... *Arrobas.*	A Cuba..........	1.118,856
	A Chile..........	321,494
	A otros puntos..........	362,535
		1.802,885
Idem de Jeréz.... *Arrobas.*	A Cuba..........	57,221
	A los Estados Unidos......	53,419
	A otros puntos..........	106,317
		216,957
Idem de Málaga... *Arrobas.*	A Cuba..........	38,234
	A Chile..........	30,172
	A otros puntos..........	181,952
		250,358
Tejidos de seda en sargas........ *Varas.*	A Cuba..........	7,505
	Al Brasil..........	36,133
	A otros puntos..........	14,123
		57,761

COMERCIO DE EXPORTACION

Á ASIA.

Aguardiente.... *Arrobas.*	A Filipinas..........	18,978
Cochinilla...... *Libras.*	A Filipinas..........	22,995
Vino......... *Arrobas.*	A Filipinas..........	21,405

Debiendo proceder los infraescritos albaceas y testamentarios de Doña María Bernarda Gallego, viuda de Don Pedro Baldomero Fernandez, Notario mayor que ha sido de la curia eclesiástica de este obispado, al cumplimiento de su última voluntad en el término mas breve posible, enajenando al efecto las propiedades y posesiones que fincaron de la misma; lo anuncian al público por el presente para que si alguno se cree con derecho á su herencia en parte ó en todo, por cualquiera título que sea, se presente á deducirlo en forma dentro del término que le conceda la ley; transcurrido el cual, de no verificarlo le parará perjuicio. Orense 15 de diciembre de 1850. =*Fernando Felipe Fernandez.*=Fr. *Manuel Fernandez.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.